



## RESOLUCIÓN J. D. No.082-2020

La JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales, y;

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá y unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictan otras disposiciones.

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer acto de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias al sector marítimo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 174 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá, es una entidad del Estado Panameño con personalidad jurídica propia, capacidad para administrarse y autonomía en su régimen interno, tanto administrativa y funcional, de recurso humanos y contratación directa, así como presupuestaria y financiera; en consecuencia, ejercerá libremente la facultad de recibir, custodiar, asignar e invertir sus recursos financieros, y de otorgar concesiones y/o licencias de operaciones sujeta únicamente a las políticas, a la orientación y a la inspección de las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del sector marítimo, y el desarrollo de sus recursos humanos.

Que mediante la Resolución **J.D. No. 043-2016** de 1 de agosto de 2016, se crea la licencia de operación para brindar el servicio marítimo auxiliar de "Transporte de Pasajeros y Turistas a través de una agrupación legalmente establecida de Boteros, la cual consiste en la autorización para el servicio de transporte de pasajeros para recreación o turismo en embarcaciones de hasta 12 metros de eslora con capacidad para no más de 12 personas, incluyendo la tripulación, a través de agrupaciones legalmente constituidas de boteros que no tengan más de sesenta (60) embarcaciones asociadas.

Que mediante Resolución J.D. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó el Reglamento para otorgar Licencias de Operación de los Servicios Marítimo Auxiliares.

Que el párrafo segundo, artículo primero de la Resolución **J.D. No. 043-2016** de 1 de agosto de 2016, indica que para otorgar Licencia de Operación para brindar el servicio marítimo auxiliar de Transporte de Pasajeros y Turistas a través de una agrupación legalmente establecida de Boteros, además de cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos aplicables, deberá cumplir y hacer cumplir a cada embarcación y a cada uno de los miembros que aborden todas las exigencias de la Dirección General de Marina Mercante.

Por lo que la Dirección General de Marina Mercante mediante la Resolución **No.106-111-DGMM** de 25 de octubre de 2017, establece como medida complementaria a la licencia de operación que las embarcaciones con motor fuera de borda hasta de 14 metros de eslora dedicadas a la pesca

*Handwritten signature*



Resolución J.D. No.082-2020  
Prórroga de tarifa - Boteros  
Panamá, 29 de octubre de 2020  
Pág. 2



artesanal podrán dedicarse al transporte de pasajeros, únicamente en el área de Pedasí, Provincia de Los Santos.

Que mediante nota del 11 de octubre del 2020, el Presidente y el Sub Secretario de la Asociación de Pescadores Pedasieños Unidos, expresan su mala situación económica producto de la pandemia y solicitan arreglo de pago u otra medida.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad por coronavirus (CoViD-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial y la cantidad de personas afectadas.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, se extreman las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad coronavirus (CoViD-19) por la OMS/OPS.

Que el Ministerio de Salud dictó la Resolución 305 de 12 de marzo de 2020, que establece medidas sanitarias en los embarques y desembarques de cruceros, mini cruceros, naves de gran calado, transporte de pasajeros internacional como yates, megayates y yates de uso comercial o cualquier otra embarcación marítima, en puertos, atracaderos, áreas de anclajes y marinas del Territorio Nacional.

Que el Consejo de Gabinete dictó la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones.

Que la situación antes expuesta, ha impactado de manera negativa servicio marítimo auxiliar de "Transporte de Pasajeros y Turistas a través de una agrupación legalmente establecida de Boteros", lo que ha llevado a una paralización total de la industria del transporte de pasajeros, poniendo en riesgo la actividad y generando la pérdida de empleo, siendo esto un hecho público y notorio.

Que mediante la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá aprobó el reglamento para otorgar licencias de operación.

Que según el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Autoridad tiene entre sus funciones instrumentar las medidas para salvaguarda de los intereses nacionales de los espacios marítimos e interiores.

Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad, por lo que,

#### RESUELVE:

- PRIMERO:** **CONCEDER** a las asociaciones autorizadas mediante licencia de operación a brindar el servicio marítimo auxiliar de Transporte de Pasajero y Turistas a través de Asociación de Boteros a nivel nacional, una prórroga para el pago de la tarifa anual fijada en la Resolución J.D. No. 043-2016 de 1 de agosto de 2016
- SEGUNDO:** **ESTABLECER** un periodo de tres (3) años para la prórroga del pago de la tarifa anual establecida en la Resolución J.D. No. 043-2016 de 1 de agosto de 2016.

W  
J



Resolución J.D. No.082-2020  
Prórroga de tarifa - Boteros  
Panamá, 29 de octubre de 2020  
Pág. 3



**TERCERO:** **INSTRUIR** a la Dirección de Finanzas que en virtud de la prórroga concedida el pago de la tarifa anual deberá ser distribuidos en un plazo de tres (3) años, por lo que no será aplicable recargo de dos por ciento (2%) por morosidad en el pago de la tarifa.

**CUARTO:** La presente resolución regirá a partir de su promulgación.

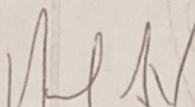
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.  
Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, modificada por la Ley No. 69 de 6 de noviembre de 2009.  
Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones.  
Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019.

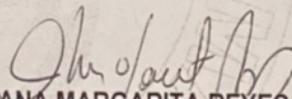
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**EL PRESIDENTE**

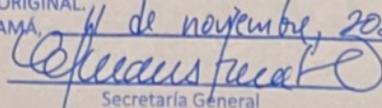
**LA SECRETARIA**

  
**NORIEL ARAÚZ V.**  
ADMINISTRADOR DE LA  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

  
**ANA MARGARITA REYES**  
SUB ADMINISTRADORA DE LA  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

NAV/AMR/isf



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL.  
PANAMÁ, 11 de noviembre, 2020  
  
Secretaría General